

cribiente \$ 1 65; 602 25.—10051 Un agente de recaudación, con residencia en Tlalpam \$ 4 94; 1,803 10.—10052 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—10053 Un agente de recaudación, con residencia en Mixcoac \$ 4 11; 1,500 15.—10054 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—10055 Un agente de recaudación, con residencia en San Angel \$ 4 11; 1,500 15.—10056 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—10057 Un agente de recaudación, con residencia en Guadalupe Hidalgo \$ 4 11; 1,500 15.—10058 Un escribiente \$ 1 65; 602 25.—10059 Rentas de casa y gastos de oficio de las recaudaciones foráneas \$ 1,560 00.—Suma \$ 56,134 80.

Servidumbre.—10060 Un portero \$ 1 37; 500 05.—10061 Cuatro mozos, á \$ 302 95: 0 83; 1,211 80. 1,711 85.—10062 Gastos de oficio y honorarios de peritos valuadores \$ 6,000 00.—Suma \$ 161,798 05.

SECCION CXI.—CATASTRO.—*Dirección.*—10063 Un director ingeniero \$ 13 70; 5,000 50.—10064 Un subdirector, ingeniero \$ 10 96; 4,000 40.—10065 Un abogado consultor \$ 8 22; 3,000 30.—10066 Un secretario \$ 4 94; 1,803 10.—Suma \$ 13,804 30.

DEPARTAMENTO TECNICO.—*Sección de Operaciones de gabinete.*—10067 Un jefe, primer ingeniero topógrafo \$ 8 22; 3,000 30.—10068 Un jefe de subdivisión de cálculos, primer topógrafo \$ 6 85; 2,401 70.—10069 Un jefe de la sub-división de dibujo, primer topógrafo \$ 6 58; 2,401 70.

Sección de Triangulación.—10070 Un jefe, primer topógrafo \$ 8 22; 3,000 30.

Sección de Deslinde y Levantamiento.—10071 Un jefe, primer topógrafo \$ 8 22; 3,000 30.

Sección Pericial.—10072 Un jefe \$ 6 58; 2,401 70.—Suma . . . \$ 16,206 00.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.—*Sección de Registro.*—10073 Un jefe \$ 8 22; 3,000 30.—10074 Un oficial primero, encargado de las informaciones y de la estadística \$ 6 58; 2,401 70.

Sección de Contabilidad.—10075 Un tenedor de libros, pagador . . . \$ 4 94; 1,803 10.—10076 Un archivero, almacenista \$ 4 11; 1,500 15.—Suma \$ 8,705 25.

Gastos diversos.—10077 Sueldos de ingenieros auxiliares, ayudantes, dibujantes y escribientes \$ 36,000 00.—10078 Para los emolumentos que se señalen á los tres individuos de la Junta Superior de Catastro, extraños á la Dirección \$ 4,500 00.—10079 Indemnización de \$ 1,000 anuales al director, y \$ 500 al subdirector, por gastos que tuvieren que hacer en sus expediciones \$ 1,500 00.—10080 Sobresueldos é indemnizaciones á los empleados de planta que salgan á trabajar al campo \$ 2,400 00.—10081 Renta de casa, sueldo de porteros, criados, alumbrado, etc., . . . 4,000 00.—10082 Registros, libros, impresiones, gastos de las operacio-

nes de campo, construcción de mojoneras, compra de instrumentos, etc. 16,000 00; 64,400 00.—Suma \$ 103,115 55.

SECCION CXII.—ADMINISTRACION DE RENTAS DEL TERRITORIO DE TEPIC.—*Administración.*—10083 Un administrador \$ 8 22; 3,000 30.—10084 Un contador \$ 6 58; 2,401 70.—10085 Un cajero \$ 4 94; 1,803 10.—Suma \$ 7,205 10.

Secciones.—10086 Dos oficiales primeros, jefes de sección, á . . . \$ 1,200 85; 3 29; 2,401 70.—10087 Dos oficiales segundos, á \$ 1,000 10: 2 74; 2,000 20.—10088 Un oficial segundo, tenedor de libros \$ 2 74; 1,000 10.—10089 Un ingeniero, perito valuador \$ 3 29; 1,200 85.—10090 Cinco escribientes á \$ 602 25: 1 65; 3,011 25.—10091 Un archivero \$ 1 65; 602 25.—10092 Dos meritorios, á \$ 302 95: 0 83; 605 90.—Suma \$ 10,822 25.

Servicio y gastos.—10093 Un portero \$ 0 83; 302 95.—10094 Un mozo \$ 0 83; 302 95.—10095 Para gastos de oficio, de libros, impresiones y documentos \$ 1,800 00.—Suma \$ 2,405 90.

RECAUDACIONES FORANEAS.—*Santiago Ixcuintla.*—10096 Un recaudador de contribuciones \$ 1 98; 722 70.—10097 Un escribiente, empadronador é inspector \$ 0 99; 361 35.—Suma \$ 1,084 05.

Acaponeta.—10098 Un recaudador de contribuciones \$ 1 98; 722 70.—10099 Un escribiente, empadronador é inspector \$ 0 99; 361 35.—Suma \$ 1,084 05.

San Blas.—10100 Un recaudador de contribuciones \$ 1 98; 722 70.—10101 Un escribiente, empadronador é inspector \$ 0 99 361 35.—Suma \$ 1,084 05.

Compostela.—10102 Un recaudador de contribuciones \$ 1 98; . . . 722 70.—10103 Un escribiente, empadronador é inspector \$ 0 99; . . . 361 35.—Suma \$ 1,084 05.

Ixtlán.—10104 Un recaudador de contribuciones \$ 1 98; 722 70.—10105 Un escribiente empadronador é inspector \$ 0 99; 361 35.—Suma \$ 1,084 05.

Ahuacatlán.—10606 Un recaudador de contribuciones \$ 1 65; . . . 602 25.—10107 Un escribiente, empadronador é inspector \$ 0 99; . . . 361 35.—Suma \$ 963 60.

Tuxpam.—10108 Un recaudador de contribuciones \$ 1 65; 602 25.—10109 Un escribiente, empadronador é inspector \$ 0 99; 361 35.—Suma \$ 963 60.

Santa María del Oro.—10110 Un recaudador de contribuciones \$ 0 99; 361 35.

Gastos de las recaudaciones.—10111 Gastos de oficio \$ 180 00.—10112 Rentas de casa \$ 1,440 00; 1,620 00.—Suma \$ 29,762 05.

SECCION CXIII.—*Recaudación de Impuestos Federales en el Territorio de la Baja California.*—10113 Honorarios por dicha recaudación, conforme á las leyes relativas \$ 8,000 00.—10114 Un perito valuador de los predios rústicos y urbanos en la Demarcación Sur del Territorio \$ 2 74; 1,000 10.—Suma \$ 9,000 10.

SECCION CXIV.—*Agencia Financiera en Londres.*—10115 Un agente \$ 27 40; 10,001 00.—10116 Un secretario \$ 12 00; 4,380 00.—10117 Para sueldos de empleados auxiliares, renta de casa y gastos menores 10,000 00.—Suma \$ 24,381 00.

SECCION CXV.—*Gastos generales de Hacienda.*—10118 Gastos comunes, generales y extraordinarios de Hacienda \$ 175,000 00.—10119 Gastos de construcción, conservación y reparación de edificios en el Distrito Federal y en los Estados y Territorios, renta de localidades para las oficinas, compra de útiles y muebles destinados á las mismas, y gastos de todo genero que demandan las embarcaciones que prestan el servicio de vigilancia y policía en los puertos \$ 180,000 00.—10120 Honorarios de los inspectores y visitadores de contabilidad fiscal, seguros, aduanas, jefaturas, pagadurías y demás ramos de Hacienda, con excepción del Timbre \$ 30,000 00.—10121 Honorarios de los interventores del Gobierno en los Bancos \$ 40,000 00.—10122 Impresiones, gastos de libros para las oficinas de Hacienda y otros menores \$ 40,000 00.—10123 Gastos de inhumación de empleados de Hacienda sin recursos y que no tengan alcances \$ 8,000 00.—10124 Para reacuñación de moneda lisa de plata, y acuñación de centavos 10,000 00.—10125 Cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no sean de la Deuda Pública \$ 575,000 00. 1,058,000 00.—Suman las 1,125 partidas de los Servicios Administrativos \$ 6,333,998 80.

SEGUNDA PARTE.—DEUDA PUBLICA.—SECCION CXVI.—*Servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera.*—10126 Anualidad á razón de 6% por 100, correspondiente al empréstito de £ 10,500,000 de 1888 . . \$ 3,412,500 00.—10127 Anualidad á razón de 6% por 100, sobre el empréstito de £ 6,000,000 de 1890 \$ 1,875,000 00.—10128 Anualidad á razón 6% por 100 sobre el empréstito de £ 3,000,000, de 1893 \$ 937,500 00.—10129 Anualidad por amortización y réditos del empréstito de £ 2,700,000, garantizado con el Ferrocarril de Tehuantepec \$ 943,976 00. suma \$ 7,168,976.—10130 Cambios y gastos por concentración y situación de los fondos destinados á cubrir el importe de las cuatro anualidades que preceden, y otras erogaciones que demanda el servicio de los susodichos empréstitos \$ 8,187,000 00.—Suma \$ 15,355,976 00.

SECCION CXVII.—*Servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana.*

na.—10131 Réditos y gastos de la deuda interior consolidada del 3 por 100 sobre \$ 50,600 00 que probablemente quedarán en circulación en 30 de Junio de 1899 \$ 1,518,000 00.—10132 Réditos, amortización y gastos de la primera serie (\$ 20,000,000), de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100 \$ 1,061,000 00.—10133 Réditos, amortización y gastos de la segunda serie (\$ 20,000 000) de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100 \$ 1,061,000 00.—10134 Réditos, amortización y gastos de la tercera serie (\$ 20,000,000) de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por 100 \$ 1,061,000 00.—10135 Réditos al 6 por 100 sobre \$ 9,260,000 de bonos del Ferrocarril del Sur, y gastos por este servicio \$ 570,000 00.—10136 Réditos al 6 por 100 sobre \$ 162,000 de bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo . . . \$ 9,720 00.—10137 Réditos al 5 por 100 sobre \$ 140,000 de bonos del Ferrocarril de Tula á Pachuca y Tampico \$ 7,100 00.—10138 Réditos al 6 por 100 sobre \$ 3,000 de bonos del Ferrocarril de Pachuca á Zacualtán y Tampico \$ 180 00.—10139 Réditos al 6 por 100 sobre \$ 7,000 de bonos del muelle de Tonalá \$ 420 00.—10140 Para el pago de los adeudos á que pudiere haber lugar, de conformidad con los decretos de 6 de Septiembre de 1894, 29 de Junio de 1895 y 31 de Octubre de 1895, así como para el de saldos de ejercicios fiscales posteriores al 30 de Junio de 1895; y por último, para cubrir las cantidades que por réditos y amortización tuvieren que abonarse al Banco Nacional si el saldo de la cuenta corriente resultare á su favor \$ 75,000 00.—Suma \$ 5,363,420 00.

SECCION CXVIII.—*Clases Pasivas Civiles.*—10141 Montepíos . . . \$ 39,700 00.—10142 Cesantes \$ 540 00.—10143 Pensiones . . . \$ 57,700 00.—Suma \$ 97,940 00.

Militares.—10144 Montepíos \$ 104,700 00.—10145 Pensiones \$ 279,000 00.—10146 Retirados y mutilados \$ 230,000 00.—10147 Ilimitados \$ 564 00.—10148 Asilo militar de inválidos \$ 18,000 00. 632,264 00.—Suma \$ 730,204 00.—Suman las 23 partidas de la Deuda Pública \$ 21,449,600 00.

RESUMEN DEL RAMO NOVENO.—PRIMERA PARTE.—*Servicios administrativos.*—*Secciones.*—XCIX. Secretaría \$ 225,744 00.—C. Tesorería General \$ 483,045 95.—CI. Aduanas Marítimas y Fronterizas \$ 1,498,672 50.—CII. Buques Guardacostas \$ 15,000 00.—CIII. Gendarmería Fiscal \$ 563,919 95.—CIV. Jefaturas de Hacienda . . . \$ 185,832 45.—CV. Gastos de las Jefaturas de Hacienda \$ 25,000 00.—CVI. Renta del Timbre \$ 1,090,297 10.—CVII. Oficina Impresora del Timbre \$ 155,841 75.—CVIII. Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye \$ 676,901 70.—CIX. Lotería Nacional \$ 27,686 65.—CX. Dirección

de Contribuciones \$ 161,798 05.—CXI. Catastro \$ 103,115 55.—CXII. Administración de Rentas del Territorio de Tepic \$ 29,762 05.—CXIII. Recaudación de Impuestos federales en el Territorio de la Baja California \$ 9,000 10.—CXIV. Agencia Financiera en Londres \$ 24,381 00.—CXV. Gastos generales de Hacienda \$ 1,058,000 00.—Suma . . . \$ 6,333,998 80.

SEGUNDA PARTE.—*Deuda Pública*.—CXVI. Servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera \$ 15,355,976 00.—CXVII. Servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana \$ 5,363,420 00.—CXVIII. Clases Pasivas Civiles y militares \$ 730,204 00. 21,449,600 00.—Total del Ramo \$ 27,783,598 80.

RAMO DECIMO.—SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.—SECCION CXIX.—*Secretaria*.—11001 Un secretario \$ 41 10; 15,001 50.—11002 Un oficial mayor \$ 21 92; 8,000 80.—Suma \$ 23,002 30.

Mesa de acuerdos.—11003 Un jefe de ella, sueldo de coronel de infantería \$ 6 76. 2,467 40.

Sección de Archivo y Biblioteca.—11004 Un jefe, sueldo de coronel de caballería \$ 7 44; 2,715 60.—11005 Un jefe de sección y de la mesa primera, archivo \$ 5 48; 2,000 20.—11006 Un jefe de la mesa segunda, biblioteca \$ 3 62; 1,321 30.—11007 Un jefe de la mesa tercera, archivo \$ 3 62; 1,321 30.—11008 Cinco escribientes, á \$ 781 10: 2 14; 3,905 50.—Suma \$ 11,263 90.

Mesa de Correspondencia.—11009 Un jefe de mesa \$ 3 62; 1,321 30.

Mesa de Oficialía de partes.—11010 Un jefe, como de sección . . . \$ 5 48; 2,000 20.—11011 Un jefe de mesa \$ 3 62; 1,321 30.—11012 Dos escribientes, á \$ 781 10: 2 14; 1,562 20.—Suma \$ 4,883 70.

Mesa de Contabilidad.—11013 Un jefe de sección \$ 5 48; 2,000 20.—11014 Dos tenedores de libros, como jefes de mesa, á \$ 1,321 30: 3 62; 2,642 60.—11015 Dos escribientes, á \$ 781 10: 2 14; 1,562 20.—Suma \$ 6,205 00.

Mesa de Telegramas.—11016 Un jefe, como de sección \$ 5 48; 2,000 20.—11017 Un escribiente \$ 2 14; 781 10.—Suma \$ 2,781 30.

Servidumbre de la Secretaria.—11018 Un portero \$ 2 00; 730 00.—11019 Nueve mozos de oficio, á \$ 346 75: 0 95; 3,207 75.—Suma . \$ 3,850 75.

Gastos de escritorio é impresiones.—11020 Para impresiones de la Secretaría, cada mes \$ 2 50; 3,000 00.—11021 Gastos de oficio de la Secretaría y departamento, cada mes \$ 600: 7,200 00; 10,200 00.—Suma \$ 65,975 65.

SECCION CXX.—*Departamento de Estado Mayor y Dependencias para su despacho*.—*Departamento*.—11022 Un jefe del departamento, gene-

ral de brigada \$ 12 33; 4,500 45.—11023 Cinco jefes de sección, á . . \$ 2,000 20: 5 48; 10,001 00.—11024 Nueve jefes de mesa, á \$ 1,321 30: 3 62; 11,891 70.—11025 Dos primeros dibujantes, mayores de caballería, á \$ 1,562 20: 4 28; 3,124 40.—11026 Dos segundos dibujantes, como jefes de mesa, á 1,321 30: 3 62; 2,642 60.—11027 Un jefe de taller, como jefe de sección \$ 5 48; 2,000 20.—11028 Un oficial de taller, como jefe de mesa \$ 3 62; 1,321 30.—11029 Diez escribientes, á \$ 781 71: 2 14; 7,811 00.—11030 Dos obreros de primera clase para los talleres, como escribientes, á \$ 781 10: 2 14; 1,562 20.—11031 Un prensista \$ 1 00; 365 00.—11032 Dos obreros de segunda para los talleres, como sargentos, á \$ 346 75: 0 95; 693 50.—11033 Dos mozos de oficios para los talleres, á \$ 346 75: 0 95; 693 50.—11034 Dos mozos de oficios para el departamento, á \$ 346 75: 0 95; 693 50.—Suma \$ 47,300 35.

Gastos.—11035 Para compra y compostura de instrumentos, sostenimiento de los talleres, papel para impresiones, tinta y demás gastos del departamento \$ 8,000 00.

Plana mayor del ejército.—11036 Siete generales de división en disponibilidad, á \$ 6,000 60: 16 44; 36,003 60.—11037 Treinta y un generales de brigada en disponibilidad, á \$ 4,500 45: 12 33; 139,513 95.—11038 Cinco generales de brigada (conforme al artículo 9.º de la ley de organización), á \$ 4,500 45: 12 33; 22,502 25.—Suma \$ 198,019 80.

Gobierno de los Palacios del Ejecutivo.—11039 Un general de brigada, gobernador \$ 12 33; 4,500 35.—11040 Un mayor de caballería . . \$ 4 28; 1,562 20.—11041 Un capitán primero de caballería \$ 3 13; 1,142 45.—11042 Gastos de escritorio, cada mes \$ 8: 96 00.—Suma \$ 7,301 10.

Cuerpo Especial de Estado Mayor.—11043 Cinco coroneles, á . . . \$ 2,828 75: 7 75; 14,143 75.—11044 Nueve tenientes coroneles, á . . . \$ 1,810 40: 4 96; 16,293 60.—11045 Ocho mayores, á \$ 1,562 20: 4 28; 12,497 60.—11046 Veintidós capitanes primeros, á \$ 1,142 45: 3 13; 25,133 90.—11047 Veintidós capitanes segundos, á \$ 963 60: 2 64; 21,199 20.—11048 Treinta y cinco tenientes, á \$ 781 10: 2 14: 27,338 50.—11049 Dos mayores de caballería adjuntos, á \$ 1,562 20: 4 28; 3,124 40.—Suma \$ 119,730 95.

Escuelas de bandas Militares.—11050 Un teniente coronel de caballería director \$ 4 96; 1,810 40.—11051 Un maestro de banda, músico \$ 2 21; 843 15.—Suma \$ 2,653 55.

Asilo Militar de Inválidos.—11052 Un director, si fuere coronel . . \$ 7 44; 2,715 60.—(Si fuere general, será de los en disponibilidad, con el sueldo de su empleo.)—11053 Un capitán primero, encargado del de-